



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2025-GAF-MSS

Santiago de Surco, 20 de mayo de 2025

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 2071512025 del 07 de febrero del 2025; el Informe N° 1212-2025-SGLP-GAF-MSS del 08 de abril del 2025 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 2035-2025-GPP-MSS del 06 de mayo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 81° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como función: *“Emitir Resoluciones Gerenciales para el reconocimiento de devengado u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente”*;

Que, mediante Documento Simple N° 2071512025, el contratista solicitó el reconocimiento de deuda por el Servicio prestado a la Subgerencia de Bienestar Social, Omaped y Demuna para el mantenimiento preventivo de la piscina municipal, por el monto de S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 soles), en mérito a la ejecución de la Orden de Servicio N° 0013133-2024;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones de la Entidad, emite el Informe N° 1212-2025-SGLP-GAF-MSS, quien concluye que se ha cumplido con la documentación sustentatoria de la obligación contraída, por lo que considera procedente el reconocimiento de deuda y, por ende, la disposición de pago a favor de QUIMPOL S.A.C. identificado con RUC N° 20515973541 por el monto ascendente a S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 soles), por el «Servicio de mantenimiento preventivo de piscinas para la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA», en mérito a la Orden de Servicio N° 0013133-2024, correspondiente al único entregable;

Que, mediante Memorando N° 2035-2025-GPP-MSS del 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que de la revisión del Presupuesto Institucional se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025, por el importe de S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 soles), en la secuencia Funcional 0034 Gerencia de Administración y Finanzas (Deuda), Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, con lo que se acredita la existencia de recursos, para el reconocimiento de la obligación;





Municipalidad de Santiago de Surco

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2025-GAF-MSS

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.2 que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que en el nivel descentralizado u operativo, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quien haga su veces, precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.3, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: “Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”;

Que, el artículo 17 de la norma acotada, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, encontrándose acreditado y sustentado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio que reconozca el adeudo y autorice el pago a favor de QUIMPOL S.A.C, por el monto ascendente a S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 soles), por el «Servicio de mantenimiento preventivo de piscinas para la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA», en merito a la Orden de Servicio N° 0013133-2024, correspondiente al único entregable;

De conformidad a lo señalado en Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias y Resolución N° 007-2023-RASS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el crédito devengado a favor de **QUIMPOL S.A.C**, por el monto ascendente S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 soles), correspondiente al «Servicio de mantenimiento preventivo de piscinas para la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA», en merito a la Orden de Servicio N° 0013133-2024, correspondiente al único entregable

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago, a favor de **QUIMPOL S.A.C**, conforme lo establecido en el artículo precedente, monto que será afectado en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.





Municipalidad de Santiago de Surco

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2025-GAF-MSS

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, notificar la presente Resolución a **QUIMPOL S.A.C**, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios STPAD, a efectos que tome conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

